

LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL COMPLEMENTARIO, ASÍ COMO LA DESACTIVACIÓN DE LA TINTA INDELEBLE, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIO 2014-2015 Y EXTRAORDINARIO 2015-2016

1. OBJETIVO

Llevar a cabo la destrucción del material electoral, utilizado y sobrante, del proceso electoral local, ordinario 2014-2015 y extraordinario 2015-2016, a través de procesos de reciclaje implementados por empresas comprometidas con la preservación del medio ambiente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

El presente Lineamiento está basado en lo estipulado en el Artículo 147, fracción XXXI; 266, fracción VII, incisos a y c; 310, párrafo segundo; 318, párrafo segundo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. Así como del Artículo 34, fracción XXI, del Reglamento Interno de este Instituto.

3. PARTICIPANTES

La Secretaría Ejecutiva (SE), convocará previamente por escrito a los Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos acreditados ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), para informar de las fechas y horarios de la ejecución de las actividades inherentes a la destrucción, en cada una de sus etapas. Así también, pondrá a disposición de la DEOE, al personal de las áreas que conforman el Instituto para apoyar durante el período que lleve a cabo esta actividad.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), coordinará las actividades señaladas en el presente lineamiento, en el ámbito de su respectiva competencia; además dispondrá de elementos necesarios, y supervisará las labores desarrolladas por el personal que designe para tal efecto.

La Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), proveerá los recursos humanos, materiales y económicos para el desahogo de las actividades señaladas en el presente lineamiento.

La Unidad de Oficialía Electoral (UOE), levantará las actas circunstanciadas, en la que se harán constar los pormenores en cada una de las etapas de la destrucción del material electoral, utilizado y sobrante, del proceso electoral local, ordinario 2014-2015 y extraordinario 2015-2016.

4. ETAPAS

Una vez aprobado el acuerdo del Consejo General del IEPC relativo a la destrucción del material electoral, utilizado y sobrante, del proceso electoral local, ordinario 2014-2015 y extraordinario 2015-2016; la SE, a través de la DEOE iniciará, al día siguiente hábil de la aprobación, con las actividades señaladas en el presente lineamiento, cuidando siempre que se cumplan con la mayor celeridad, en la medida de lo posible.

El proceso de destrucción del material electoral, así como de la desactivación de la tinta indeleble, se desarrollará en la siguiente secuencia y comprenderá las siguientes etapas:

ETAPA	DOCUMENTO/ARTÍCULO	MATERIAL	MECANISMO DE DESTRUCCIÓN
1ª	Cajas contenedoras de documentación electoral y cajas de paquetes electorales.	Plástico (PVC)	Trituración para su posterior reciclaje.
2ª	Tijeras o patas tubulares de las mamparas o cancelos modulares de doble acceso.	Tubo de metal galvanizado	Fundición para su posterior reciclaje.
3ª	Envases de tinta indeleble.	Líquido	Desactivación

Respecto a los cuadernillos de la lista nominal de electores con fotografía que sean recuperados en el proceso de destrucción en cualquiera de sus etapas, estos serán remitidos a la Unidad del Registro de Electores del IEPC, para el tratamiento correspondiente.

Cabe hacer mención que las marcadoras de credencial para votar, se almacenarán para su posterior mantenimiento y posible reutilización.

5. CRONOGRAMA

El cronograma a seguir para la destrucción del material electoral del Proceso Electoral Local, Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015-2016, contempla máximo **25** días hábiles, que comprenden diversas actividades de coordinación, clasificación y preparación de la destrucción propiamente dicha, así como la elaboración de actas circunstanciadas y envío de informes. En caso de que por alguna razón, el periodo se prolongara, la DEOE comunicará por escrito a la SE respecto a las causas que lo originaron y el nuevo plazo establecido.

N°	ACTIVIDAD	TOTAL DÍAS HÁBILES	INICIO	TÉRMINO
1	DIFUSIÓN a) Publicar en la página web del IEPC, el inicio, desarrollo y conclusión de las actividades.	Durante	todo el	Periodo
			actividad	
2	CONCERTACIÓN a) Contactar a las empresas que se encargarán de destruir el material electoral y realizar los trámites correspondientes. b) Confirmar con las empresas que se encargarán de la destrucción, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción del material electoral.	1	15 de agosto	15 de agosto

N°	ACTIVIDAD	TOTAL DÍAS HÁBILES	INICIO	TÉRMINO
3	LOGÍSTICA <i>a)</i> Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción. <i>b)</i> Organizar con el apoyo del personal del IEPC, la clasificación, preparación, traslado y destrucción del material electoral con base en los presentes lineamientos.	1	15 de agosto	15 de agosto
4	MATERIAL PLÁSTICO <i>a)</i> Clasificar el material plástico que resulte de la depuración de las cajas contenedoras de material electoral. <i>a)</i> Coordinar las actividades de carga para el traslado del material plástico con la empresa recicladora. Supervisar los embarques, del IEPC a la empresa recicladora de material plástico.	10	15 de agosto	2 de septiembre
5	MATERIAL DE METAL GALVANIZADO <i>b)</i> Coordinar los trabajos de la depuración y clasificación del material de metal galvanizado. <i>c)</i> Supervisar los embarques, del IEPC a la empresa recicladora de metal galvanizado.	10	15 de agosto	2 de septiembre
6	INFORME FINAL Elaborar el informe de la conclusión de la destrucción del y material electoral por parte de la DEOVE y remitirlo a la SE.	4	5 de septiembre	8 de septiembre

6. CONCERTACIÓN

- 6.1.1 Una vez que el Consejo General del Instituto apruebe el acuerdo relativo a la destrucción del material electoral, la SE, a través de la DEOE, llevará a cabo las gestiones necesarias para apoyar en la determinación de las empresas que se encargarán de la destrucción mediante la aplicación de técnicas de reciclaje, así como de la desactivación de la tinta indeleble.
- 6.1.2 El IEPC privilegiará, que las empresas concertadas utilicen métodos apegados a normas que protejan el medio ambiente.
- 6.1.3 La concertación se realizará de la manera siguiente:
- a)* El IEPC proporcionará la materia prima consistente en: papel, cartón, plástico y metal galvanizado;

- b)* El IEPC proporcionará personal para supervisar la carga, descarga y los traslados, de este Instituto a la empresa;
- c)* La empresa dispondrá de personal para la descarga, en sus instalaciones;
- d)* La empresa absorberá los costos del traslado o en su caso proporcionará vehículos para el traslado de la materia prima, del IEPC a las instalaciones de la empresa;
- e)* Los acuerdos entre el IEPC y las empresas que realizarán la destrucción, deberán quedar plasmados por escrito, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

6.1.4 La DEOE comunicará por escrito a la SE, las fechas y horarios concertados con la empresa, en la que se llevará a cabo la carga, descarga, traslados e inicio de la destrucción.

7. DEL MATERIAL PLÁSTICO (PVC)

7.1 Clasificación.

7.1.1 El material plástico que se obtenga de la depuración de las cajas de documentación electoral y de los paquetes electorales, será almacenada en la bodega general del IEPC posterior a la fecha en que ocurra su destrucción y esta se hará como sigue:

- a)* Caja de documentación electoral;
- b)* Caja de paquete electoral de la elección de Diputados Locales;
- c)* Caja de paquete electoral de la elección de Miembros de los Ayuntamientos;
- d)* Envase de tinta indeleble; y
- e)* Artículos de oficina.

7.1.2 Además del material señalado en el punto anterior, también se recuperarán las marcadoras de credencial para votar, cuadernillos de la lista nominal de electores con fotografía y cualquier otro material que pertenezca al IEPC; los cuales se almacenarán temporalmente en las instalaciones de la empresa recicladora designada.

7.1.3 Los gastos que ocasione el traslado, así como la carga y descarga del material plástico (PVC), señalados en los puntos anteriores, correrán a cuenta del prestador del servicio.

7.2 Traslado.

7.2.1 Los embarques del material plástico, se efectuarán del Almacén General del Instituto a las instalaciones de la empresa donde se ubica la planta recicladora. Dichos embarques serán coordinados por la DEOE.

7.2.2 En la fecha y hora acordada, y en presencia del Secretario Ejecutivo del Instituto, así como de los integrantes del Consejo General, se iniciarán los trabajos tendientes a la carga y traslado del material plástico, hacia las instalaciones de la empresa designada para reciclar dicho material.

8. DEL MATERIAL DE METAL GALVANIZADO

8.1 Clasificación.

8.1.1 El IEPC, entrega previamente a la jornada electoral, para el desempeño de sus funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla, diverso material electoral complementario, entre ellos está una caja fabricada en material de cartón denominada “*caja contenedora de material electoral*”; que contiene:

- a)** Una mampara o cancel modular de doble acceso;
- b)** Dos urnas para cada elección;
- c)** Dos bases porta urnas;
- d)** Una caja paquete electoral para cada elección;
- e)** Carteles ilustrativos y de resultados;
- f)** Cuadernillos para hacer operaciones de cómputo; y
- g)** Artículos de oficina.

8.1.2 La mampara o cancel modular de doble acceso es fabricada, por una parte, de material plástico, como lo son: las cortinillas, las paredes laterales y la base, así como las bases porta urnas, entre otros elementos.

Las patas tubulares, son fabricadas en metal galvanizado, siendo este material el que será materia de reciclaje en este apartado.

8.1.3 La clasificación se llevará a cabo en las instalaciones del IEPC y consistirá en:

- a)** Abrir cada una de las cajas contenedoras de cartón, recuperadas de los consejos electorales y que se encuentran en el Almacén General de este Instituto;
- b)** Extraer las “patas tubulares de metal galvanizado”; y
- c)** Flejar en pacas, considerando un peso suficiente para su manipulación.

8.1.4 El material plástico y los envases de tinta indeleble recuperados producto de esta clasificación, se almacenarán por separado para el tratamiento correspondiente.

8.1.5 Las marcadoras de credencial para votar recuperadas, se resguardarán en el Almacén General del Instituto, para su posterior mantenimiento y posible reutilización.

8.1.6 Los cuadernillos de la lista nominal de electores con fotografía que se recuperen producto de esta clasificación, se remitirán a la Unida del Registro de Electores de este Instituto para el tratamiento correspondiente.

8.1.7 Las cajas contenedoras de material electoral, fabricadas en material de cartón, y todo el material de papel que se haya encontrado dentro de ellas, se remitirán a la empresa recicladora de papel, para el procedimiento de reciclaje correspondiente.

8.1.8 La DEOVE dispondrá del personal del Instituto para realizar los trabajos de separación de las “patas tubulares de metal galvanizado”. Para ello, elaborará un

calendario de fechas y horarios hábiles de trabajo para realizar dicha actividad.

- 8.1.9 La Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, proveerá de material de seguridad e higiene para cuidar la integridad física de los participantes.
- 8.1.10 De los artículos de oficina recuperados y estén en condiciones de ser reutilizados, la DEOE entregará a la DEA, para que esta a su vez distribuya equitativamente a las áreas del IEPC, una vez que concluya la actividad señalada en este apartado.

8.2 Traslado.

- 8.2.1 La DEOE comunicará por escrito a la SE, las fechas y horarios concertados con la empresa, en la que se llevará a cabo la carga e inició de los traslados de las “patas tubulares de metal galvanizado”; y ésta a su vez, convocará a los integrantes del Consejo General, para atestiguar dichas actividades.
- 8.2.2 En la fecha y hora acordada, y en presencia del Secretario Ejecutivo del Instituto, así como de los integrantes del Consejo General, se iniciarán los trabajos tendientes al traslado de las “patas tubulares de metal galvanizado”, hacia la empresa designada para reciclar dicho material.
- 8.2.3 El personal de la DEOE, coordinará los embarques de las “patas tubulares de metal galvanizado”, del almacén general del Instituto a las instalaciones de la empresa donde se ubica la planta recicladora.
- 8.2.4 Los costos de carga y traslados, correrán a cuenta de este Organismo electoral.

9. DE LA TINTA INDELEBLE

9.1 Desactivación.

El IEPC llevará a cabo el procedimiento para la desactivación de la tinta indeleble, conforme a las disposiciones vigentes en materia de salud y medio ambiente, ya que éste, es un producto de relativa toxicidad.

Tomando en consideración que el tiempo de vida útil de este producto es de seis meses, por ello, al concluir la elección prácticamente se vuelve un residuo líquido que deberá ser tratado de manera correcta para evitar que los componentes químicos impacten de forma negativa al medio ambiente.

La DEA proporcionará el material, el equipo de seguridad industrial y el personal que realizará el proceso de desactivación de la tinta indeleble, acorde al procedimiento que proporcione la DEOVE.

9.2 Material requerido.

- 9.2.1 Calhidra en polvo (Hidróxido de Calcio).

- 9.2.2 Agua.
- 9.2.3 Tambor con capacidad de 200 litros de líquidos peligrosos.
- 9.2.4 Recipientes de plástico con capacidad para un litro.
- 9.2.5 Balanza granataria con capacidad para pesar 10 kg.
- 9.2.6 Termómetro.
- 9.2.7 Pinzas de punta.
- 9.2.8 Cúter industrial.
- 9.2.9 Arco metálico con hoja de segueta.
- 9.2.10 Bolsas de plástico negra tamaño jumbo.
- 9.2.11 Equipo de seguridad: Goggles, mascarillas industriales, batas de algodón, guantes de nitrilo.

9.3 Procedimiento.

- 9.3.1 El proceso de desactivación de la tinta indeleble, deberá realizarse en un área abierta y ventilada dentro de las Instalaciones del IEPC o cualquier otro lugar que garantice medidas de seguridad adecuadas, para evitar la acumulación de gases y olores que pudieran causar irritación a la piel, ojos y mucosas nasales.
- 9.3.2 El personal que realice este procedimiento debe contar con el equipo de seguridad indicado.
- 9.3.3 Con un cúter se corta la mitad de cada frasco de tinta indeleble, vertiendo su contenido en un tambor con capacidad de 200 litros de líquidos peligrosos.
- 9.3.4 Por cada litro de líquido indeleble se debe utilizar aproximadamente 1.2 kg de calhidra, se agregan en 5 litros de agua, hasta formar una suspensión homogénea.
- 9.3.5 Realizar este procedimiento en un recipiente resistente a las reacciones químicas y al calor que se libera como resultado de mezclar el líquido indeleble, la calhidra y el agua.
- 9.3.6 El número de tambores con capacidad para 200 litros a utilizar, estará en función al volumen de tinta indeleble a neutralizar de acuerdo a las proporciones de mezcla indicadas.
- 9.3.7 La adición de los componentes líquido indeleble, calhidra y agua se realiza de forma lenta y agitando la suspensión hasta obtener la homogenización de la mezcla a una temperatura controlada, la cual no deberá ser mayor a los 60 °C.
- 9.3.8 A la conclusión de este proceso se obtiene un producto inocuo al medio ambiente y que de acuerdo al Instituto Politécnico Nacional se trata de un compuesto químico denominado Acetato de Calcio $[\text{Ca}(\text{CH}_3\text{COO})_2 \cdot \text{H}_2\text{O}]$.
- 9.3.9 La mezcla homogénea se deja reposar por diez días, antes de ser manipulada.

- 9.3.10 Por último, la sustancia generada y los envases deben ser entregados y confinados por una empresa autorizada para el manejo de residuos industriales.

10. DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

El SE del IEPC, instruirá a la UOE para que proceda a levantar un acta circunstanciada en cada una de las etapas que comprende la destrucción del material electoral; el acta debe señalar al menos los siguientes aspectos:

- 10.1 El fundamento legal.
- 10.2 Domicilio del Instituto y su bodega.
- 10.3 El nombre de los funcionarios del IEPC que presenciaron la destrucción o desactivación, así como los nombres de los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos presentes.
- 10.4 Domicilio en donde se llevó a cabo la destrucción del material o desactivación, según sea el caso.
- 10.5 Fecha y hora de inicio, así como término de las actividades.
- 10.6 El destino que tuvo el material destruido o desactivado.
- 10.7 La cantidad de artículos, materiales o envases que resulten de la destrucción o desactivación, así como el peso o litros, según sea el caso.

Al término de la destrucción del material y la desactivación de la tinta indeleble, la SE, la DEOE, la UOE y la DEA, conservarán un ejemplar del acta levantada.